

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

27565 ACUERDO de 30 de noviembre de 1994, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se atribuye al Juzgado de Primera Instancia número 3 de Córdoba, en exclusiva, el conocimiento de los procedimientos relativos a la liquidación de la sociedad de gananciales procedentes de separación o divorcio además de la competencia que, por el Real Decreto 1322/1981, de 3 de julio, ya tenía atribuida.

El artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que «El Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de la Sala de Gobierno, a propuesta, en su caso, de la Junta de Jueces, que en aquellas circunscripciones en que exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos propios del orden jurisdiccional de que se trate».

Existen actualmente en Córdoba siete Juzgados de Primera Instancia. El Juzgado de Primera Instancia número 3 tiene atribuido, con carácter exclusivo, el conocimiento de los asuntos referidos al Derecho de Familia, materia con la que los asuntos relativos a la liquidación de la sociedad de gananciales procedentes de separación o divorcio guardan, al tratarse de materia incluidas en el denominado por la doctrina como Derecho de Familia aplicado, una evidente proximidad, no sólo lógica, con la materia de que ya viene conociendo, sino también procesal, por lo que resulta conveniente atribuirle, también, en régimen de exclusividad el conocimiento de estas materias, y excluirle del conocimiento de los asuntos relativos a internamientos. El Juzgado de Primera Instancia número 5 de Córdoba es, además, el Encargado del Registro Civil, si bien no en régimen de exclusividad, lo que produce el hecho de tener que soportar una carga competencial superior al resto de Juzgados de Primera Instancia, extremo que debe ser resuelto atribuyéndole a este Juzgado el conocimiento, en régimen de reparto, de la tramitación y resolución de los procesos declarativos ordinarios de mayor cuantía, menor cuantía, cognición, verbal y de arrendamientos cualquiera que sea su causa, así como de los juicios universales (de ejecución y sucesorios), equilibrándose así su carga competencial con el resto de Juzgados.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a propuesta de la correspondiente Junta de Jueces, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Aceptar la petición formulada por la Junta de Jueces de Primera Instancia de Córdoba, favorablemente informada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y en virtud de lo previsto en el artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

A) Atribuir al Juzgado de Primera Instancia número 3 de Córdoba en exclusiva el conocimiento de los procedimientos relativos a la liquidación de la sociedad de gananciales procedentes de separación o divorcio además de la competencia que, por el Real Decreto 1322/1981, de 3 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 8) ya tenía atribuida.

B) Excluir del conocimiento de los asuntos relativos a los internamientos psiquiátricos al Juzgado de Primera Instancia número 3 de Córdoba.

C) Atribuir a los Juzgados de Primera Instancia de Córdoba números 1, 2, 4, 6, y 7 y a los de la misma naturaleza que en lo sucesivo se constituyan, el conocimiento en régimen de exclusividad de la tramitación y resolución de los procesos y asuntos civiles de todo tipo a excepción de los procesos declarativos ordinarios de mayor cuantía, menor cuantía, cognición, verbal y de arrendamientos cualquiera que sea su causa, así como de los juicios universales (de ejecución y sucesorios), de los que conocerán todos los Juzgados de Primera Instancia (salvo el número 3 que tiene atribuida competencia en la materia de familia y en la que en este mismo acuerdo se le atribuye), y en consecuencia el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Córdoba conocerá, por vía de reparto, únicamente, de los procesos declarativos ordinarios de mayor cuantía, menor cuantía, cognición, verbal y de arrendamientos cualquiera que sea su causa, así como de los juicios universales (de ejecución y sucesorios), junto con su competencia en materia de Registro Civil.

2. El presente Acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y producirá sus efectos desde el 1 de enero de 1995.

3. Los Juzgados a que se refiere este Acuerdo conocerán hasta su conclusión de todos los asuntos que tuvieran pendientes el 1 de enero de 1995.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

27566 ACUERDO de 30 de noviembre de 1994, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se atribuye al Juzgado de Primera Instancia número 3 de Valladolid, en exclusiva, el conocimiento de las materias comprendidas en el título VII del libro primero del Código Civil.

El artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que «El Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de la Sala de Gobierno, a propuesta, en su caso, de la Junta de Jueces, que en aquellas circunscripciones en que exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos propios del orden jurisdiccional de que se trate».

Existen actualmente en Valladolid nueve Juzgados de Primera Instancia. El Juzgado de Primera Instancia número 3 tiene atribuido, con carácter exclusivo, el conocimiento de los asuntos comprendidos en el título IV del libro I del Código Civil, lo que le distingue de los denominados Juzgados de Familia existentes en otras ciudades, y habiendo desaparecido las circunstancias que dieron lugar a que, tras su creación por el Real Decreto 1322/1981, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8), se aprobara Acuerdo por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en fecha 16 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se reducía su competencia al conocimiento de los asuntos comprendidos en el título IV del libro I del Código Civil, procede atribuir a dicho Juzgado el conocimiento exclusivo de las materias que en el momento de su creación ya tuvo, pasando a tener el conocimiento de las mismas materias que los denominados Juzgados de Familia existentes en otras ciudades.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a propuesta de la correspondiente Junta de Jueces, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior

de Justicia de Castilla y León, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Unico.—Se atribuye al Juzgado de Primera Instancia número 3 de Valladolid el conocimiento en exclusiva de las materias comprendidas en el título VII del libro I del Código Civil.

Este acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y producirá efectos desde el 1 de enero de 1995.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

27567 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se corrige la de 14 de noviembre de 1994, sobre convocatoria de becas para el Colegio de Europa durante el curso académico 1995-1996.*

Detectados errores y omisiones en la Resolución número 26233, de 14 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 284, de 28 de noviembre), por la que se convocaban becas para realizar estudios en el Colegio de Europa, de Brujas, durante el curso académico 1995-1996, se efectúan por la presente Resolución las siguientes modificaciones:

Primera.—Se amplía el apartado b) de la base tercera con el siguiente texto: «El programa PECO se impartirá, previsiblemente, en la filial del Colegio de Europa en Natolín-Varsovia (Polonia).»

Segunda.—En la base quinta, donde dice: «Bolsa de viaje de 60.000 pesetas», debe decir: «Bolsa de viaje de 60.000 pesetas para los becarios de los cursos de Brujas y de 70.000 pesetas para los de Natolín-Varsovia.»

Tercera.—En la base sexta, donde dice: «Inglés o francés», debe decir: «Inglés y francés.»

Madrid, 28 de noviembre de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

27568 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se corrigen errores de la de 27 de septiembre de 1994, en la que se ordena la publicación de becas y ayudas concedidas a estudiantes árabes y españoles, correspondientes al curso académico 1994-1995 del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe (ICMA).*

Advertidos errores en la Resolución de 27 de septiembre de 1994, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de 11 de octubre del mismo año, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 31714, epígrafe Argelia, número 20, donde dice: «Kheira Araf: 1 de octubre de 1994-31 de diciembre de 1994 M», debe decir: «Kheira Araf: 1 de octubre de 1994-31 de enero de 1995.»

En la página 31716, epígrafe Marruecos, Renovación número 21, donde dice: «Habib Benkirane 1 de octubre 1994/31 de diciembre 1995», debe decir: «Habib Benkirane 1 de octubre 1994/31 diciembre 1994.»

En la página 31717, epígrafe Mauritania, Renovación número 10, donde dice: «Thiery Silla 1 de octubre 1994/30 septiembre 1995», debe decir: «Thiery Silla 1 de octubre 1994/30 septiembre 1995 M.»

En la página 31718, epígrafe Jordania, donde dice: «Ibarra Ibarriaga, Gloria, Nuevo», debe decir: «Ibarra Ibarriaga, Begoña, Nuevo.»

Madrid, 1 de diciembre de 1994.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe y Secretaria general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

27569 *RESOLUCION de 25 de noviembre de 1994, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se dispone la delegación de competencias del Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica en materia económica y de contratación en el ámbito de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas.*

En uso de las atribuciones que me confiere la disposición final primera del Decreto 1558/1977, de 4 de julio, y en aplicación del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previa aprobación del Ministro, he resuelto:

Apartado primero.—Delegar en el Director general de Relaciones Culturales y Científicas en el ámbito de las atribuciones de esta Secretaría de Estado y de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas las siguientes competencias:

a) Disponer los gastos y celebrar y firmar en nombre del Estado convenios de colaboración y cooperación, contratos de obras, gestión de servicios, suministros o cualesquiera otros, siempre que la cantidad de los mismos no exceda de 25.000.000 de pesetas.

b) Interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes a los gastos de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas y aprobar los expedientes de ejercicios cerrados por diferentes conceptos presupuestarios en temas de la competencia de la Dirección General.

Apartado segundo.—La delegación de competencias a que se refiere la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica pueda recabar para sí el conocimiento y resolución de los asuntos comprendidos en la misma.

Apartado tercero.—En los actos o resoluciones que se dicten en ejercicio de las delegaciones establecidas en la presente resolución se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose dictados por la autoridad delegante.

Apartado cuarto.—Queda derogado exclusivamente en lo referente a las competencias delegadas en el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, el apartado segundo de la Resolución de 31 de agosto de 1989 de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional e Iberoamérica, por la que se dispone la delegación de competencias del Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica en materia económica y de contratación en el ámbito de la propia Secretaría de Estado.

Apartado quinto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de noviembre de 1994.—El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, José Luis Dicenta Ballester.

27570 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas según la convocatoria de 20 de octubre de 1993.*

La Orden de 19 de octubre de 1992 por la que se regulan las bases generales de la concesión de subvenciones para actividades artísticas de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, establece en su artículo 5.º la preceptiva publicación trimestral mediante resolución de la relación de subvenciones concedidas durante dicho periodo.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en dicha Orden y a tenor de la convocatoria de 20 de octubre de 1993, esta Dirección ha resuelto conceder con cargo al programa 134 B, concepto 226.07 las subvenciones que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 28 de noviembre de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

ANEXO

A) Música

1. Don Antonio Rodríguez Baciero, Pianista. Para recital en Asunción (Paraguay). A favor de don Antonio Rodríguez Baciero, 460.000 pesetas.